



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Legalidad de las Ordenanzas en materia tributaria emitidas por
la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote del año 2015 -2020.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Cruz Iglesias, Jorman Ayrton (ORCID: 0000-0002-6094-3110)

Tello Cruz, Wildemar Alfonso (ORCID: 0000-0003-2431-9705)

ASESORA:

Mg. Moreno Nuñez, Patricia Janet (ORCID: 0000-0001-8801-8069)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Tributario

CHIMBOTE – PERÚ

2022

Dedicatoria

Nuestra tesis, está dedicada en primer lugar a Dios, a nuestros padres que con su apoyo incondicional nos ayudaron a culminar esta etapa universitaria y seguir alcanzando cada objetivo planteado en nuestra vida profesional.

A mi hermano, Jean cruz iglesias, ya que fue quien estuvo siempre para mí en el transcurso de mi crecimiento profesional y nunca dejo de creer en mi potencial.

A mi abuela, por haberme brindado todo lo que soy como persona, mis valores, principios, perseverancia y empeño, todo ello con una gran dosis de inmenso amor.

A mi gran amigo, Eduardo Castro, por brindarme su amistad, esa clase de amistad que vale más que fortunas, más que talentos y esa clase de amistad es la que agradezco todo los días.

A mi mentor, Said Trujillo, por mostrarme el camino correcto y duro de la vida, que las metas se alcanza a través de sacrificio, que los sueños no son imposibles si trabajas duro por cumplirlos, y sobre todo que nunca es tarde para ser una mejor persona de lo que fuiste ayer.

Agradecimiento

A Dios, por estar a nuestro lado y brindarnos la fortaleza para seguir adelante.

A nuestros padres; en especial a nuestras madres, Lucia Cruz y Nancy iglesias, por su amor y apoyo incondicional desde el momento que nos acogieron en sus brazos.

A mis tías, Letty Cruz y Yenny Cruz, por su apoyo y cariño que me han demostrado todos los días de mi vida.

A mi mentor, Said Trujillo, porque un buen maestro sabe que en todo ser humano existe grandeza.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGIA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización: ver anexo 1	15
3.3. Escenario de estudio:.....	16
3.4. Participantes:	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	17
3.6. Procedimientos:	17
3.7. Rigor científico:	17
3.8. Método de análisis de la información:	18
3.9. Aspectos éticos:.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. REFERENCIAS.....	29
ANEXOS	32

Resumen

El trabajo de investigación ha tiene por finalidad dar a conocer la legalidad y eficacia de las ordenanzas en materia tributaria emitidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y si existe algún procedimiento interno de “ratificación” por parte de la municipalidad provincial del santa.

Bajo dicha perspectiva el presente trabajo tiene como base una investigación cualitativa, con una metodología aplicada y un diseño de teoría fundamentada. Finalmente se concluyó que las ordenanzas emitidas en materia tributaria por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, si cumplen con la legalidad que exige la ley, pero; no necesitan ser ratificadas de acuerdo al art.40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ya que no “crean, modifican, exoneran o suprimen tasas, arbitrios, licencias, derechos y contribuciones”. Concluimos también que debería implementarse un proceso interno de ratificación con el fin de salvaguardar el principio de predictibilidad y seguridad jurídica, garantizando así el desarrollo de autonomía de su Potestad Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Palabras clave: Ratificación, legalidad, procedimiento, predictibilidad y seguridad jurídica.

Abstract

The purpose of the research work is to make known the legality and effectiveness of the tax ordinances issued by the District Municipality of Nuevo Chimbote, and if there is any internal "ratification" procedure by the provincial municipality of Santa.

Under this perspective, the present work is based on a qualitative research, with an applied methodology and a grounded theory design. Finally, it was concluded that the ordinances issued in tax matters by the District Municipality of Nuevo Chimbote, do comply with the legality required by law, but; they do not need to be ratified according to article 40 of the Organic Law of Municipalities, since they do not "create, modify, exonerate or suppress fees, taxes, licenses, rights and contributions". We also conclude that an internal ratification process should be implemented in order to safeguard the principle of predictability and legal certainty, thus guaranteeing the development of autonomy of its Tax Authority from the District Municipality of Nuevo Chimbote.

Keywords: Ratification, legality, procedure, predictability and legal certainty.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al art. 40°, en su apartado tercero de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en adelante LOM, decreta que toda ordenanza emitida por una Municipalidad distrital deberá ser ratificada por la Municipalidad Provincial siempre y cuando dicha ordenanza contenga materia tributaria, para efecto de su validez y vigencia. En el caso de la Municipalidad Provincial del Santa, en su condición de Provincial, le corresponde la “Ratificación” de toda ordenanza con contenido tributario que halla expedido la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, ubicado en el territorio de la Provincia del Santa.

Un aspecto determinante en este trabajo es la sentencia (EXP. N.°053-2004-PI/TC LIMA DEFENSORÍA DEL PUEBLO), donde la “Defensoría del Pueblo, plantea la inconstitucionalidad de distintas ordenanzas que rigen el régimen de arbitrios Municipales de la Municipalidad de Miraflores, por estimar que dichas ordenanzas desde su inicio encierran vicios de inconstitucionalidad, al quebrantar el principio de legalidad, no cumpliendo los requisitos predispuestos por el ordenamiento jurídico para su vigencia, esto es; el requisito de ratificación, de acuerdo al Art. 40, tercer párrafo de la LOM.”

En este sentido, respecto a la ratificación podemos decir que la LOM; no establece parámetros que nos indique que formalidades debemos seguir para que dicha ordenanza con contenido tributario expedida por una municipalidad distrital, tenga la viabilidad de ser ratificada y no solo quedarse a la espera de la decisión de ser ratificada por la Provincial, ya que de esta manera no solo estaríamos vulnerando el principio de predictibilidad, sino; que también pondríamos en riesgo que dicha ordenanza sea ilegal (inconstitucional). De esta forma no solo se ve afectada la municipalidad distrital, sino; que también se verían afectados los contribuyentes (ciudadanos), al no haber una seguridad jurídica por parte de la Administración (Municipalidad Distrital).

En atención a lo descrito en el párrafo anterior, algunas Municipalidades han establecido un reglamento que regula el debido procedimiento de ratificación, para que de cierta forma se resguarde el principio de legalidad, seguridad jurídica y predictibilidad de las municipalidades distritales de su jurisdicción.

En este sentido, debemos tener en cuenta la repercusión que tiene la ratificación de una ordenanza en tema tributario, ya que si estas no son ratificadas como lo es establecido en el Art.40, tercer párrafo de la LOM, dichas ordenanzas serán ilegales (inconstitucional), perjudicando así a la administración (Municipalidad Distrital); ya que estos cobros serán indebidos y tendrán que ser abonados a los contribuyentes afectados, de tal forma afecta a los ciudadanos (contribuyentes); ya que una ciudad subsiste mayormente de sus impuestos recaudados los cuales sirven para la realización de obras públicas de las cuales nos beneficiamos todos los ciudadanos de dicha ciudad.

A lo antes mencionado, se formuló la siguiente interrogativa: ¿Qué requisitos debe cumplir una ordenanza con contenido tributario expedida por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para que sea dotada de validez y eficacia legal?

Por lo siguiente, se surgió plantear como Objetivo General: Determinar la legalidad y eficacia de dichas ordenanzas que contengan materia tributaria expedida por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; es ahí que para que podamos lograr dicho objetivo, analizaremos la legalidad y eficacia de todas las ordenanzas que contengan materia tributaria emitidas en el año 2015 – 2020 por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, estudiar la potestad tributaria de los Gobiernos Locales, así mismo identificar cual es el requisito que establece el art. 40° de la LOM; y determinar si la Municipalidad Provincial del Santa a determinado alguna ordenanza donde regule el debido procedimiento de ratificación para las ordenanzas que contengan materia tributaria expedidas por toda Municipalidad Distrital de su jurisdicción.

La investigación cuenta con un título II denominado marco teórico, donde veremos el alcance de la Potestad Tributara que tienen los Gobiernos Locales, el debido procedimiento de ratificación según el art. 40° de la LOM, conjuntamente con ello apreciaremos un modelo de ordenanza Municipal que regula el debido procedimiento de ratificación en su respectiva jurisdicción; en el título III la metodología tiene un enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, usando como base las ordenanzas solicitadas a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, asimismo; en el título IV obtendremos los resultados y discusión, en el

título V tendremos las conclusiones y finalmente en el título VI se concluirá con las recomendaciones a considerar respecto de la investigación.

II. MARCO TEÓRICO

Empezaremos conceptualizando la Potestad Tributaria según diversos autores, luego abordaremos la Potestad Tributaria que tiene cada Gobierno Local, continuando el análisis del art. 74° de la Constitución Política del Perú, la cual describe como el poder tributario tiene límites señalados en los principios tributarios, como lo descrito en el art. art. 40°, en su apartado tercero de la Ley N° 27972.

“Se define al Poder tributario como la capacidad que emana del estado al momento de establecer unilateralmente tributos, cuyo cobro será requerido a los contribuyentes sometidos en su jurisdicción tributaria espacial. Es decir; el poder coercitivo que tiene el gobierno de imponer a los contribuyentes el entregar una parte de sus ingresos o patrimonios, para que sea destinado a cubrir los pagos que implica el de atender necesidades públicas de un estado”. (Urquiza, 2009).

El art. 3° del Código Orgánico Tributario Ecuatoriano, se refiere a la potestad tributaria de la siguiente manera: “Sólo el órgano competente a través de acto legislativo podrá decretar, cambiar o suprimir tributos. No podrá dictarse leyes tributarias con impacto retroactivo perjudicando a los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se establecerán y regularán de acuerdo a ley. El Presidente de la República podrá determinar o cambiar las tarifas arancelarias de aduana.” (Código Tributario, 2005)

Para el profesor De Barros, hace mención a la autoridad legislativa, la cual tiene igualdad al Poder Tributario, es decir: “Es la capacidad que tienen los representantes políticos para emitir reglas jurídicas, ideando el ordenamiento positivo. Se obra a través de la observancia de un conjunto de actos, cuya serie identifica el procedimiento legislativo” (2005, p. 217).

En la doctrina peruana, encontraremos que el profesor Bravo, señala en relación al tema lo siguiente: “El Poder Tributario o, si se quiere, la autoridad legislativa en materia tributaria, es la capacidad que tienen las entidades estatales al ser dotadas para decretar disposiciones jurídicas con relación a lo que hemos denominado como figura tributaria; con el objetivo de que las mismas se incluyan dentro del

ordenamiento jurídico, teniendo tal competencia un resultado lógico de la autoridad del Estado” (2014, p. 236).

Para Bravo, determina que: “La Potestad Tributaria debe ejercerse bajo una perspectiva dualista: Potestad tributaria primigenio, dividiéndose en: a) Potestad Legislativa (Leyes), b) Potestad de los Gobiernos Locales (Ordenanza Municipal) y Potestad Tributaria procedente en el Poder ejecutivo (Decretos Legislativos)” (2006, p. 100)

En este sentido, la ley transfiere el poder normativo (tributario) a los Gobiernos Locales (Municipalidades), a través de los Consejos Municipales son los que decretan las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de consejo para temas administrativos o internos referentes a su estructura organizacional.

Por lo que, el Tribunal Constitucional ha dispuesto que, “el poder que tienen estas normas se establece por la jerarquía de ley que los otorga la misma Constitución (art. 200°, numeral 4), de este manera, las ordenanzas constituyen un mecanismo importante para que las Municipalidades puedan ejercer y manifestar su autonomía.”

Para Zas, “Asegura que para todas estas actividades los gobiernos municipales deben establecer normas jurídicas, que tengan vigencia en su jurisdicción y que estén subordinadas jerárquicamente a la decisión legislativa nacional.”

De estas decisiones normativas municipales solo dos tienen particular relevancia:

1. Ordenanzas Municipales, que son normas legales que la Carta Magna del Perú trata con rango semejante a ley, aunque estando subordinadas a ellas en todo aquello que no sea competencia privativa de los Gobiernos Locales (municipalidades).

2. Decretos de Alcaldía, para la esfera Municipal son semejantes a los decretos que emite el Poder Ejecutivo en el territorio nacional. Asimismo; se encuentran sujetos al mandato nacional y ordenanza de su concejo. Disponen de normativas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, regulan el procedimiento necesario para una correcta y eficiente Administración, dan solución a los asuntos

de orden general y de interés para el vecindario que no sean de autoridad del Gobierno Municipal.

Este mandato normativo, emanado de los Concejos y los Alcaldes, sostienen una gran importancia en ciertas áreas de la vida social que concierne administrar y regular a los Gobiernos Locales. (2008)

Según el art. 74° de la Carta Magna: “Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales tienen el poder de modificar, crear, suprimir tasas y contribuciones, o eximir de estas, dentro de su jurisdicción, respetando los términos establecidos en la ley.

El Estado al desempeñar su Potestad Tributaria, debe tener en cuenta el respeto a los principios de igualdad, reserva de ley, el respeto a los derechos fundamentales que tiene toda persona y que ningún tributo puede tener un efecto confiscatorio”

Ahora bien, lo primero a tener en cuenta es que el estado a través de la Carta Magna, confiere a los Gobiernos Locales la Potestad Tributaria, los cuales están compuestos por: Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital y los Centros Poblados, teniendo todos juntos el mismo rango normativo dentro de su jurisdicción.

En este sentido, aunque la Carta Magna establece la autonomía y poder tributario en lo que respecta a las tasas y contribuciones, la cual se ve limitado por LOM, al requerirse dicho requisito que se establece en el art. 40° tercer párrafo de la LOM, “Toda ordenanza con contenido tributario emitida por una Municipalidad Distrital deberá ser ratificada por la Municipalidad Provincial de su jurisdicción para su validez...”. Caso contrario, toda ordenanza con contenido tributario expedida por una Municipalidad Distrital que no se encuentren ratificada por la provincial, no tendrán validez al no poder ser publicada para su eficaz cumplimiento.

Por esta razón, es que nace esta interrogativa, ¿Si ambas municipalidades forman parte del mismo Gobierno y están dentro del mismo rango normativo, porque la ley condiciona a que la ordenanza con contenido tributario emitida por una distrital tenga que ser ratificada por la provincial?

He aquí la respuesta a la interrogante, en el art. 74° de la Carta Magna, establece el poder tributario de la Municipalidad distrital, la cual estará restringido por los “términos que especifica la ley”. He aquí la conjetura donde analizaremos el

obstáculo que tienen las Municipalidades Distritales al momento de hacer uso de su facultad tributaria, debido a que; la ordenanza emitida por su despacho pueda tener validez, necesita pasar por un requisito fundamental que es la **“RATIFICACION”** por parte del Gobierno Provincial, otorgando el destino de la ordenanza distrital a la discrecionalidad de este.

En este sentido, el Tribunal Constitucional en el Exp. N°. 007-2001-AI/TC especificó lo siguiente:

“Este Colegiado sostiene que al ser un gobierno descentralizado como el estado peruano, los diversos grados de administración deben dirigirse hacia objetivos semejantes, teniendo como diseño una organización tributaria integral que pueda correctamente suponer, sin que con ello se vulnere el carácter descentralizado que puedan tener algunos niveles, la implantación de dispositivos legales, teniendo coherencia entre sí, lo que involucra que un dispositivo legal que es la ratificación de ordenanzas distritales por las municipalidades provinciales a fin de logra una organización tributaria integral y uniforme de acuerdo al principio de igualdad que establece el art. 74° de la Carta Magna. Debido a que la ratificación encuentra sus sustento en la exigencia de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de gobiernos locales y evitar, así, la desigualdad irracional entre las distintas jurisdicciones municipales.”

Desde la perspectiva del Tribunal Constitucional, la ratificación ayuda a resguardar y evitar que exista una extralimitación en la cuantificación de los mismos.

Alarcón, nos brinda una pauta que establece como: “se podría dar el acontecimiento que dos distintas Municipalidades, al momento de ofrecer un servicio, utilicen maquinas o herramientas evaluadas del mismo modo y planifiquen brindar el servicio con la misma continuidad; no obstante, una de ellas establezca un precio superior que la otra. Si bien, no existiera el filtro de la Ratificación, este tipo de circunstancia sería indiscernible” (2013, p. 26).

Cabe admitir que la ratificación determina una superioridad de rango entre la Municipalidad Provincial y la Distrital. Pues esta determina los límites entre los Gobiernos, propio de un estado descentralizado.

En este sentido, podemos decir que una ordenanza Distrital, nace desde su emisión, por lo que da lugar a su existencia antes ser ratificada, no obstante, aún no es eficaz de exigir su cumplimiento, por no estar conforme con todos los parámetros para su producción de efectos jurídicos. Este mecanismo nos ayuda a evaluar la emisión de normas con contenido tributario e identificar si la municipalidad distrital ha respetado el principio tributario de legalidad, el cual es comprobar si se ha respetado las disposiciones constitucionales para la creación de tributos (Ordenanzas); así como el requisito exigido para su valides y eficacia (Ratificación).

Esta restricción al poder tributario encuentra establecida, siendo Ruiz, el que expone dos eventual explicaciones, entre ellas tenemos:

- a) Permitir el soporte técnico de la Municipalidad Provincial.
- b) Proveer de una observación de calidad ante el proyecto de un tributo creado y este se argumente en los principios más razonables y técnicos posibles. (2019, p. S/N)

Además, Montoya, quien señala en relación a la ratificación de una ordenanza lo siguiente: “Para que una ordenanza tenga validez y pueda surtir sus efectos legales, se encuentra sujeta a una previa condición que es la ratificación y esta encuentra su sustento en la necesidad de establecer un juicio similar por parte de los distintos Gobiernos Locales en la aplicación de tasas, proporcionando de cierta manera una seguridad al administrado en la creación o modificación de las tasas que tienen como base un apropiado sustento normativo y se ajusta a un juicio de razonabilidad y proporcionalidad” (2017, p.42).

Con todo lo expuesto, podemos comprender la facultad de superioridad que posee la Municipalidad Provincial frente a la Distrital, sin embargo; aún nos hallamos ante una vulneración del poder tributario de la Municipalidad Distrital, con respecto a la **discrecionalidad** que subsiste en el debido procedimiento (*por así llamarlo, ya que la LOM no establece un procedimiento para la ratificación*), motivo por el cual tienen que pasar las ordenanzas distritales, en razón de que no se encuentra expresa por parte de la LOM y la Municipalidad Provincial, afectando de este modo el principio de predictibilidad y seguridad jurídica.

El Principio Predictibilidad y Seguridad Jurídica, son algunos de los principios tributarios implícitos que se encuentran afectados en este presente trabajo.

Seguridad jurídica, “es un principio que no ha sido normado ya que se encuentra inmersa en el implícita en el ordenamiento jurídico, su presencia es indispensable, es el mayor intangible del ordenamiento jurídico. La seguridad jurídica se encuentra desde la Carta Magna hasta la última de las normas.”

El tribunal Constitucional Español, ha determinado como una “suma de certeza y legalidad, publicidad normativa y jerarquía, irretroactividad de lo no favorable, interdicción de la arbitrariedad, pero que, sin extenuar en la adición de estos principios, no hubiera precisado de ser formulado expresamente. La seguridad jurídica es la recopilación de estos principios, equilibrada de tal suerte que permita promover en el orden jurídico la justicia y la igualdad en libertad” (Voto 27- 81).

Respecto a esto, podemos decir que la seguridad jurídica se encuentra implícito dentro del principio de predictibilidad, ya que el principio de predictibilidad supone una correcta actuación por parte del estado, en función del administrado (ciudadano) o sea esta otra Administración (Municipalidad), quien tiene todo el derecho de conocer las condiciones a la que se encuentra sujeto, y el estado tiene la obligación de informar cómo se encuentra establecido el procedimiento consultado por el administrado o sea esta una administración. Esto es seguridad jurídica.

El principio de predictibilidad, se encuentra regulado en nuestra legislación, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde hace mención en su art. IV, numeral 1.15, del título preliminar.

Que, “La administración debe ofrecer al administrado o representante una información completa, fiable y veraz respecto al procedimiento que tenga a su cargo, de modo que, el administrado pueda tener conocimiento sobre el estado en que se encuentra su solicitud presentada”. (2019)

Según estas ideas, es ahí donde vemos una grave afectación a los principios ya antes mencionados, ya que el representante (Gobierno Distrital) lleva su ordenanza

que contiene asuntos tributarios ante la Administración (Gobierno Provincial) para que esta sea ratificada.

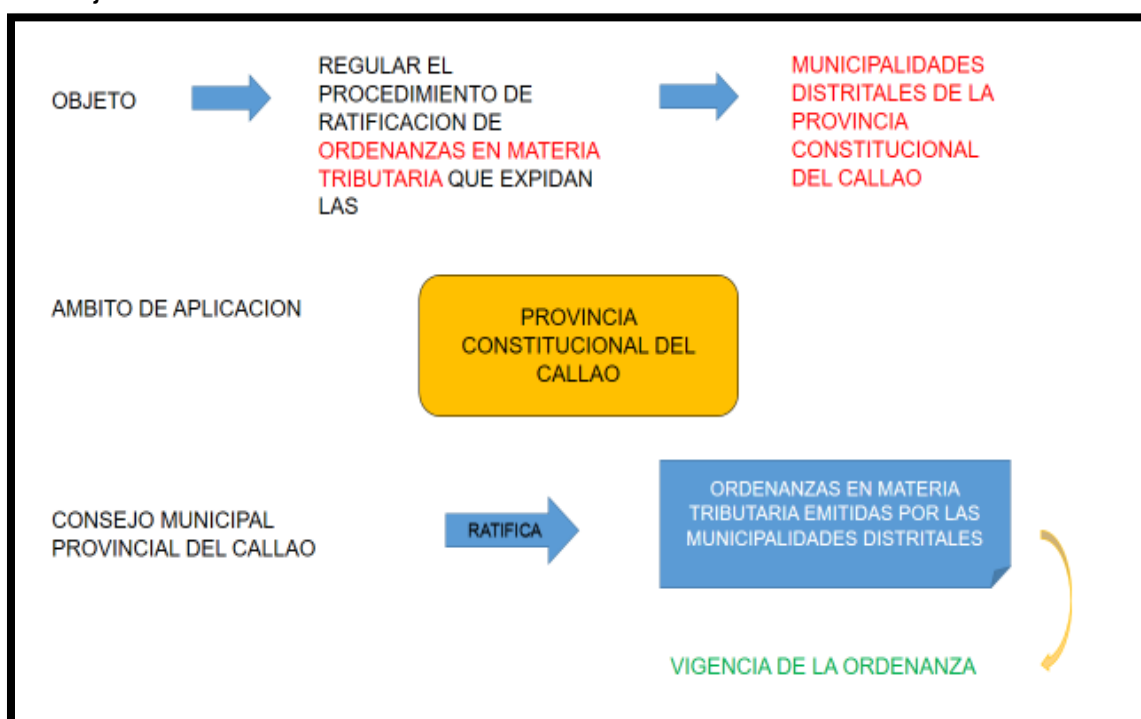
“El principio de predictibilidad ayuda a que el administrado dirija su actuar de modo oportuno para evitar complejidades procedimentales, ya que esta información oportuna, completa y veraz le permitirá saber anticipadamente el posible resultado de la decisión por parte de la administración; lo que buscamos es conocer el posible resultado de un solicitud a la administración; por lo que, el administrado al estar debidamente informado podrá tener conocimiento de los requisitos que se necesita para que su solicitud sea atendida.”

Ante lo expuesto, algunas Municipalidades de la Provincia del país han establecido un procedimiento para evitar que la decisión o resultado quede a la discrecionalidad de la Municipalidad Provincial, resguardando de esta forma el principio de predictibilidad y seguridad jurídica, dicho procedimiento solo será aplicado para la jurisdicción de la municipalidad que lo emita, estableciendo sus condiciones que exprese su ordenanza.

A modo de estudio tenemos a la **Ordenanza Municipal N° 019-2014 Callao del Gobierno Provincial de Callao.**

“Esta ordenanza tiene IV apartados designados de la siguiente forma: apartado I, la descripción del objetivo y el ámbito de aplicación de la norma; apartado II, las disposiciones generales; apartado III, el trámite del debido procedimiento de ratificación; apartado IV, las medidas que deben aplicarse para el fomento de la participación ciudadana y el asegurar la transparencia de la información del debido procedimiento de ratificación. Además de contar con seis disposiciones complementarias finales y dos formatos de declaración jurada de autenticidad y entrega de documentos en materia de ratificación de ordenanzas.

El primer apartado abarca solo 3 art., el art. 1 °, trata sobre el objetivo de la norma, teniendo como función regular el debido procedimiento de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario expedidas por todas las municipalidades distritales de **la Provincia Constitucional del Callao**. El art. 2°, determina el lugar de aplicación, siendo este de aplicación para todas las municipalidades distritales localizadas dentro de **la Provincia Constitucional del Callao**. Finalmente, el art. 3° y último art. trata definiciones de algunos términos que se harán mención en la ordenanza de procedimiento de ratificación, estos son: arbitrios municipales y consejo.



Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, emisión mecanizada, IPC e informe técnico financiero.

Figura 1: Presentación del debido procedimiento de ratificación (fuente: elaboración propia)

El segundo apartado abarca 3 art, el art.4°, instauro un cronograma que se deberá presentar por toda aquella municipalidad distrital que solicite la ratificación de una ordenanza emitida.

TIEMPO DE PRESENTACIÓN		NATURALEZA DE TRIBUTO
1.	Hasta el último día hábil del mes de abril del año	Ordenanza sobre parqueo vehicular.
2.	Hasta el último día hábil del mes de mayo del año	Ordenanza que establece los derechos de procedimientos y servicios otorgados en exclusividad encontrándose en el TUPA municipal.
3.	Hasta el último día hábil del mes de octubre del año	Ordenanza que decreta los arbitrios adjudicable a partir del ejercicio siguiente. - procedimiento regular.
4.	Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año	Ordenanza que decreta la prorrogar de arbitrios al ejercicio anterior con la actualización del índice de precios al consumidor IPC.
5.	Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año	Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada aplicable a partir del ejercicio siguiente.

El art. 5°, hace mención a las solicitudes presentadas extemporáneas, en cualquier caso serán regresadas automáticamente por el despacho de la **Secretaría General** de la Municipalidad Provincial del Callao, al despacho que las admitió desde el comienzo. Excepcionalmente, los casos inesperados y/o de fuerza mayor correctamente sustentado o de conocimiento público, conseguirán ser recepcionadas las solicitudes de ratificación presentadas extemporáneamente establecidas. Continuando con el art. 6°, este detalla las disposiciones generales de las solicitudes presentadas para ratificación y el art. 7°, establece las disposiciones específicas para cada naturaleza de tributo.

El tercer apartado está conformado por 7 artículos, teniendo este el apartado más amplio de todos, puesto que, detalla el proceso de una correcta ratificación. En el art. 8°, se establece que todo procedimiento de ratificación se da inicio a solicitud de parte por la Municipalidad Distrital, a través del ingreso de la solicitud de

ratificación, el art. 9°, establece que en tal caso existiera una falta que pudiera ser enmendado, la **Secretaría General** le solicitara los documentos que hayan sido omitidos o de la modificación de los documentos observados, otorgándole un tiempo no mayor de (5) días hábiles para la entrega de la documentación, de no efectuarse la subsanación en los plazos señalados, se tendrá por concluido el procedimiento.

El art. 10°, establece el informe legal y técnico. Que quiere decir, que después de verificar la constatación de las exigencias previstas, el despacho de Secretaría General solicitara el expediente a la **Gerencia General de Administración tributaria y/u otras gerencias generales que sean competentes**, estas deberán emitir el expediente dentro de un tiempo no mayor a (15) días hábiles. Asimismo, la **Secretaría General**, la cual solicitara a la **Gerencia de Informática** se comunique la ordenanza distrital en el portal electrónico institucional de la municipalidad con el respectivo informe legal y técnico, y la solicitud de ratificación y demás anexos, de esta manera fomentamos la participación ciudadana, se organizara en una carpeta que la **Secretaría General** deberá enviar a la **Comisión de Administración** para que dictamine sobre lo solicitado.

El art. 11°, expresa que acerca del dictamen, la **Comisión de Administración** es la única que tiene la facultad de formular observaciones que considere oportunas o dictar un veredicto favorable a la solicitud de ratificación, en un tiempo no mayor de quince (15) días hábiles, en caso de subsanación de algunas observaciones el tiempo será de cinco (5) días hábiles, vencido el tiempo para subsanar las observaciones, se enviara el veredicto correspondiente.

El art. 12°, establece que el acuerdo de consejo es el único que puede poner fin a un debido procedimiento de ratificación, si la ordenanza presentada fue ratificada, esta será remitida a la Municipalidad correspondiente dentro de un tiempo de dos (2) días hábiles culminada la sesión, caso contrario se devolverá dentro del plazo antes indicado el informe acompañado con el certificado del acuerdo. Siguiendo con el art. 13°, nos indica que la ordenanza de la municipalidad distrital empezara su validez a partir del día siguiente de la comunicación o publicación del **Acuerdo de Consejo de Ratificación**, y por último debemos tener en consideración que esta ordenanza, también, considera las prórrogas o reajuste que se le hace a los

montos ya establecidos en ordenanzas ya ratificadas, para cuyos casos se tomara en cuenta el Art. 14°.

El apartado IV abarca solo 2 art, el art. 15°, establece la participación de la ciudadanía en el procedimiento de ratificación, invitando a los ciudadanos de cada jurisdicción distrital a formular sus observaciones y/o aportes a las mismas, el art. 16°, nos indica la incorporación de toda información que se relevante respecto a la legalidad del cobro del tributo de **Tasas Municipales**.

Las Disposiciones Complementarias Finales son seis, divididas de la siguiente forma: la primera engloba los actos inimpugnables, anotando dentro de estos a los expedidos antes del Acuerdo de Concejo ratificatorio; la segunda se fundamenta en esclarecer que las municipalidades distritales tendrán que aceptar toda ordenanza con contenido tributario que contemple costos, debido procedimiento y requerimientos, con antelación a su incorporación en el TUPA; la tercera profundiza en que, toda ordenanza distritales tienen que establecer la fecha de ingreso y vigencia, a excepción de la ordenanza que regule los arbitrios los cuales entrarán en vigencia el 1 de enero del año en que corresponda la obligación tributaria; la cuarta manifiesta la periodicidad de la ratificación de ordenanzas de derecho de emisión mecanizada que será de un año, independientemente de la vigencia del acuerdo de concejo que será de dos (2) años; la quinta manifiesta que toda información presentada tendrá carácter de declaración jurada y; la sexta manifiesta que la Municipalidad Provincial del Callao deberá tener modelos de estructura de costos publicados en su portal electrónico institucional.”

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Tipo de Investigación

El estudio de este trabajo tiene como enfoque cualitativo, ya que, se encuentra orientada sobre la exploración, la descripción y el entendimiento de como la ratificación dota de legalidad y eficacia a una ordenanza con contenido tributario expedida por una municipalidad distrital.

La investigación es de estudio aplicado, de acuerdo a la formulación de (Lozada, 2014) “un análisis es de este tipo aplicado cuando por medio de la recopilación directa de datos, conoce la problemática que se presenta en diversos niveles de la sociedad, revelando datos que ayuden a generar conocimientos, todo ello va de acorde con la investigación básica, que permite examinar la relación que existe entre los enfoques teóricos y los resultados obtenidos.”

El diseño de este estudio desarrollado en base a la teoría fundamentada, que según Hernández, Fernández, & Baptista (2014), “nos aclara que el estudiante realiza una exposición generalizada y detallada donde ofrece su propia teoría sobre un fenómeno, proceso de interacciones o acción que se atribuye a un ambiente determinado, desde otra perspectiva de los participantes y fundamentando la información que se ha obtenido a través del estudio o análisis.”

Finalmente, Miguel Gaete (2014), “nos muestra que una de las peculiaridades primordiales que abarca el diseño de investigación de teoría fundamentada, es la conexión que tienen los tres procesos que lo conforman, iniciando por la recolección de los datos, para luego efectuar el análisis de los datos que se obtuvieron y por ultimo ejecutar la elaboración de la teoría a partir de los datos que se extrajeron en el estudio realizado, tomando como base el punto de vista del investigador y las bases teóricas que se estudiaron.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1: Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote: Es una entidad del Gobierno local, la cual posee una autonomía política, económica y administrativas en materia de su competencia.

Sub categoría 1: Potestad Tributaria: Es el poder que posee la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, es una investidura dotada a ciertas entidades estatales, permitiéndoles a autorregularse en normas jurídicas de ámbito tributario.

Sub categoría 2: Ratificación: Es un mecanismo formal establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), la cual busca que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la municipalidad distrital asista de acuerdo a los objetivos de una política tributaria integral y uniforme, según el art. 74° de la Constitución Política del Perú.

Categoría 2: Ordenanzas: Son normas con rango de ley, las cuales permiten ejercer las funciones de gobierno mediante su aprobación de ordenanzas.

Sub categoría 1: Legalidad: El principio de legalidad significa que la potestad tributaria que tienen las Municipalidades Distritales, deba someterse a la constitución y no solo a las leyes.

Sub categoría 1: Municipalidad Provincial del Santa: Al igual que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Municipalidad Provincial pertenece al Gobierno Local, la cual tiene como una de sus funciones, la de ratificar las ordenanzas con contenido tributario expedidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

3.3. Escenario de estudio:

La investigación se realizó en el departamento de Ancash, Provincia del Santa, específicamente a la Municipalidad de Nuevo Chimbote donde verificaremos la legalidad de las ordenanzas en materia tributaria que hayan emitido en el periodo 2015 – 2020, y la Municipalidad Provincial del Santa, donde verificaremos si dichas ordenanzas con contenido tributario fueron ratificadas por su despacho para efectos de su legalidad y cumplimiento.

3.4. Participantes:

La presente tesis al ser una investigación basada en el análisis de ordenanzas con contenido tributario y la verificación de la ratificación de dichas ordenanzas, considera como participantes:

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

La Municipalidad Provincial del Santa

Cruz Iglesias, Jorman Ayrton

Tello Cruz, Wildemar Alfonso

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La técnica utilizada en este proyecto fue:

El análisis de documentos.- es la técnica de recopilación de información mediante documentos, leyes, y biografía documental, la cual nos llevara al análisis de dichos documentos para encontrar la información necesaria para comenzar la investigación de nuestro proyecto.

El instrumento de recolección de datos en este proyecto fue:

Lista de cotejo.- Es un instrumento de gran importancia útil en la verificación de la información (lectura de documentos) brindada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la Municipalidad Provincial del Santa.

3.6. Procedimientos:

El plan de análisis de la presente tesis, la cual nos va servir para obtener y ordenar todos los documentos que nos permita determinar la legalidad de las ordenanzas con contenido tributario expedidas por la municipalidad distrital de nuevo Chimbote.

Respecto a la legalidad de las ordenanzas, buscaremos analizar los documentos obtenidos por parte de la municipalidad distrital y verificar si estas debidamente ratificadas por la Municipalidad Provincial del Santa. Lo cual nos ayudara a responder los objetivos planteados en la presente investigación.

Por ese motivo, la técnica e instrumento aplicado en la presente investigación fue el análisis de documentos y lista de cotejo, ya que nos permite recopilar información atravez dela documentación solicitada a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y cotejar si dicha documentación recopilada es la misma información brindada por la municipalidad provincial del santa.

3.7. Rigor científico:

Con respecto al rigor científico, nuestra investigación se encuentra conformada por la búsqueda de coherencia entre la interpretación misma del investigador y el análisis de la norma.

La presente tesis ha cumplido con el rigor de validez y confiabilidad de la investigación, ya que nuestra investigación se basa en el estudio de los documentos emitidos por las entidades del estado (municipalidades) y el análisis de la norma que regula a las municipalidades.

Así mismo, podemos afirmar que la presente tesis cumplió con el rigor de credibilidad, al obtener toda la información por parte de la administración y normas que el estado emitió, lo cual nos sirve de base para sustentar los objetivos planteados en nuestra investigación.

3.8. Método de análisis de datos:

El trabajo se realizó mediante el método deductivo el cual según Lino Aranzamendi:

“partiendo de una ley general para, mediante la lógica, extraer implicaciones que puedan ser contrastada en la realidad”. (aranzamendi Ninacondor, 2010, pág. 193)

Nosotros para empezar a investigar el problema planteado, iniciamos con el análisis de la ley 27922, Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 74 de la Constitución, también nos hemos apoyado con las ordenanzas con contenido tributario expedidos por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y recopilando información sobre ordenanzas que regulan el procedimiento de ratificación en otras Municipalidades Provinciales del Perú.

3.9. Aspectos éticos:

La investigación respetó los fundamentos éticos y morales al momento de efectuar el estudio; ejerciendo las virtudes como la responsabilidad, el respeto y la confiabilidad de información. Además se empleó el manual de citas APA, y los reglamentos para asegurar el respeto a la propiedad intelectual de los autores que sirvieron de base para la presente investigación.

Así mismo, cabe mencionar que los documentos obtenidos por parte de la Administración, son del libre acceso a la información pública de las entidades del Estado según el Principio de Transparencia, sin incidir en plagio de otras investigaciones.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Habiendo explicado el marco teórico, el marco metodológico y los conceptos necesarios para entender de manera práctica la investigación realizada, procederemos a detallar los resultados obtenidos de la investigación y la discusión de nuestros objetivos.

A fin de Determinar la legalidad y eficacia de las ordenanzas con contenido tributario emitidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; debemos entender que actualmente las municipalidades distritales (Gobierno Local) cuentan con potestad tributaria normativa, procedente de la autonomía conferida en el Art. 74°, por la Constitución Política del Perú; pero según la LOM en su Art. 40, decreta que *“toda ordenanza con contenido tributario expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificada por la municipalidad provincial de su circunscripción para su vigencia.”*

Para analizar la legalidad y eficacia de las ordenanzas en materia tributaria, emitidas en el año 2015 – 2020 por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; en este punto lo que buscaremos es estudiar las ordenanzas con contenido tributario expedidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Por lo que, se procedió a solicitar las ordenanzas del periodo 2015 – 2020 con contenido tributario expedidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con el fin de verificar si en dichas ordenanzas ***“crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de éstas.”***, si así fuera, estas ordenanzas deberían contar con el requisito de **Ratificación**, el cual permitirá su validez y cumplimiento por parte de los ciudadanos.

ORDENANZAS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2015 – 2020

Ord. Municipal N° 001-2015-MDNCH	“ORDENANZAS MUNICIPALES QUE ESTABLECEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS.”
Ord. Municipal N° 003-2015-MDNCH	
Ord. Municipal N° 006-2015-MDNCH	
Ord. Municipal N° 007-2015-MDNCH	
Ord. Municipal N° 009-2015-MDNCH	
Ord. Municipal N° 010-2016-MDNCH	
Ord. Municipal N° 014-2016-MDNCH	
Ord. Municipal N° 024-2016-MDNCH	
Ord. Municipal N° 007-2017-MDNCH	
Ord. Municipal N° 016-2017-MDNCH	
Ord. Municipal N° 020-2017-MDNCH	
Ord. Municipal N° 009-2018-MDNCH	
Ord. Municipal N° 012-2018-MDNCH	
Ord. Municipal N° 006-2019-MDNCH	
Ord. Municipal N° 010-2019-MDNCH	
Ord. Municipal N° 005-2020-MDNCH	
Ord. Municipal N° 006-2020-MDNCH	
Ord. Municipal N° 010-2020-MDNCH	

DISCUSIÓN:

Respecto a la legalidad de las ordenanzas descritas en el cuadro sobre **“beneficios tributarios”**, podemos decir que dichas ordenanzas expedidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cumple con la legalidad que describe la ley.

Sobre la “ratificación” de dichas ordenanzas con contenido tributario, no fue necesario ser ratificadas ya que no crean, ni modifican, ni exoneran o suprimen **“alguna contribución, tasa, arbitrio, licencia y/o derechos.”** El contenido de dichas ordenanzas mencionadas, solo exoneran los intereses moratorios ocasionados por la falta de pago de los impuestos municipales, al solo exonerar los

interés moratorios (que no son tributos) no genera que estas ordenanzas necesiten ser ratificadas por la Municipalidad Provincial del Santa.

Ord. Municipal N° 002-2015-MDNCH	“ORDENANZAS MUNICIPALES QUE ESTABLECEN LA VIGENCIA LEGAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS EJERCICIOS 2015, 2017, 2018, 2019 Y 2020.”
Ord. Municipal N° 005-2017-MDNCH	
Ord. Municipal N° 005-2018-MDNCH	
Ord. Municipal N° 005-2019-MDNCH	
Ord. Municipal N° 002-2020-MDNCH	

DISCUSIÓN:

Respecto a la legalidad de las ordenanzas señaladas en el cuadro sobre ***“la ampliación de vigencia legal de los arbitrios municipales para los ejercicios señalados”***, podemos decir, que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, si bien, está cumpliendo con los parámetros que establece la Ley de Tributación Municipal, en su Art. 69-B°, donde señala, “que en caso la ordenanza donde establezcan los montos de las tasas por arbitrios y detallando los costos efectivos que ella demanda el servicio no sea publicada el día 31 de diciembre del año fiscal anterior a su aplicación, podrán tomar como base el monto de las tasas ya fijadas del año anterior, reajustando la aplicación de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor. Dicho artículo, a opinión personal; estaría exonerando la responsabilidad que tiene la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, respecto a la Potestad Tributaria, ya que solo se acogerían al Art. 69-B, para seguir ampliando la vigencia de las tasas ya establecidas en años anteriores para realizar la recaudación de los arbitrios municipales y no ejerciendo la **“POTESTAD TRIBUTARIA”** que le fue conferida por la Constitución.

Ord. Municipal N° 004-2016-MDNCH	“ORDENANZAS MUNICIPALES QUE ESTABLECEN LOS DÍAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL”
Ord. Municipal N° 003-2017-MDNCH	
Ord. Municipal N° 003-2018-MDNCH	
Ord. Municipal N° 002-2019-MDNCH	
Ord. Municipal N° 003-2020-MDNCH	

DISCUSIÓN:

Respecto a la legalidad de las ordenanzas señaladas en el cuadro sobre **“los días de vencimiento para el pago del impuesto predial”**, podemos decir que dichas ordenanzas con contenido tributario, no se encuentran obligadas a ser ratificadas por la Municipalidad Provincial del Santa, debido a que en dichas ordenanzas solo se establece las días en los que se hará pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Ord. Municipal N° 003-2016-MDNCH	“ORDENANZAS MUNICIPALES QUE FIJAN LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA Y ACTUALIZADA DE VALORES DE DIVERSOS TRIBUTOS.”
Ord. Municipal N° 002-2017-MDNCH	
Ord. Municipal N° 002-2018-MDNCH	
Ord. Municipal N° 003-2019-MDNCH	

DISCUSIÓN:

Respecto a la legalidad de dichas ordenanzas señalada en el cuadro sobre **“Los montos por derecho de emisión mecanizada y actualizada de valores de diversos tributos”**, la Ley de Tributación Municipal en su cuarta disposición final, brinda de poder a las Municipalidades a recaudar por el **“Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores”**, un monto no mayor a 0.4%, si bien estas ordenanzas no requieren ser “Ratificadas” por la Provincial. Se puede visualizar

una diferencia entre los montos que la municipalidad cobra respecto a la emisión mecanizada:

UIT VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL.

- **2016 --- 3950.00 * 0.4% = 15.80**
- **2017 --- 4050.00 * 0.4% = 16.20**
- **2018 --- 4150.00 * 0.4% = 16.60**
- **2019 --- 4250.00 * 0.4% = 17.00**

Respecto a los montos establecidos en las ordenanzas para el ejercicio 2018 y 2019, fueron de 16.20; cuando deberían haber sido de 16.60 para el 2018 y 17.00 para el 2019.

Claramente podemos observar que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, dejó de percibir una diferencia de 0.40 céntimos para el 2018 y 0.80 céntimos para el 2019, a simple vista parecen montos irrelevantes, pero si juntamos todo ese monto de los contribuyentes que hicieron su Declaración Mecanizada, se vería reflejado el monto total que dejó de percibir la municipalidad.

Es por eso, que la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 2085, sustituye su Ordenanza N° 1533 y modificatorias, donde se aprueba el Procedimiento de Ratificación de ordenanzas Tributarias en el territorio de la Provincia de Lima, en cuya Séptima Disposición Final, decreta que las ordenanzas distritales que aprueban el servicio municipal de emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. De esta forma la Municipalidad Metropolitana de Lima, asegura que el monto que vayan a cobrar las Municipalidades Distritales, tengan concordancia con lo que establece la ley.

Ord. Municipal N° 005-2016-MDNCH	“ORD. MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIOS APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS Y RECAUDADAS POR LA MDNCH.”
----------------------------------	---

DISCUSIÓN:

En relación a la legalidad de la ordenanza N° 005-2016, que **“establece la tasa de interés moratorios aplicable a las deudas administrativas y recaudadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”**, no es aplicable su “Ratificación” por la Municipalidad Provincial del Santa, debido; a que no crea, ni modifica, ni exonera o suprime contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derecho.

Ord. Municipal N° 020-2016-MDNCH	“ORD. MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES Y/O SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD.”
----------------------------------	--

DISCUSIÓN:

Respecto a la legalidad de la ordenanza N° 020-2016, que **“regula el procedimiento para el canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”**, no es aplicable su “Ratificación” por la Municipalidad Provincial del Santa, debido; a que no crea, ni modifica, ni exonera o suprime contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derecho.

Para concluir, analizaremos si la Municipalidad Provincial Del Santa, cuenta con alguna ordenanza que regule el “Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales”. Teniendo en cuenta la sentencia (EXP. N. °053-2004-PI/TC LIMA DEFENSORÍA DEL PUEBLO), donde la “Defensoría del pueblo, plantea la inconstitucionalidad de diversas ordenanzas que establecen el régimen de los arbitrios municipales de Miraflores, por examinar que dichas ordenanzas vulneran el principio de legalidad, al no cumplir los requisitos predeterminados por el ordenamiento jurídico para su vigencia, esto es, el requisito de ratificación, de acuerdo al Art. 40, 3er párrafo de la LOM.”

Decidimos averiguar si la Municipalidad Provincial del Santa, cuenta con una Ordenanza donde establezca un Procedimiento de Ratificación, como lo han hecho muchas de la Municipalidades del país.

Por lo que, a través de la solicitud de acceso a la información pública regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos al despacho de la **Secretara General** de la Municipalidad Provincial del Santa, se nos indicara si su despacho cuenta con alguna ordenanza que regule el Procedimiento de Ratificación. Obteniendo como respuesta en la **Carta N° 0347-2021-MPS-SG**:

“Al respecto, cabe indicarle que luego de realizada la búsqueda en los archivos de esta Oficina no se encontró ninguna ordenanza en materia tributaria que regule el procedimiento de ratificación; por lo cual, no resulta posible atender su solicitud de información y/o documentación requerida.”

DISCUSIÓN:

Si bien, no es obligatorio que la Municipalidad Provincial del Santa decrete una norma en la cual se regule el procedimiento interno de “Ratificación”, es cierto; que con dicho procedimiento podríamos regular de una manera más efectiva las ordenanzas expedidas con contenido tributario por las Municipalidades Distritales de su jurisdicción.

Es por ese motivo, que muchas Municipalidades Provinciales de nuestro país están recurriendo al uso de su potestad tributaria para regular a través de ordenanzas un procedimiento de Ratificación para su territorio, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades no especifica ningún procedimiento. De esta forma, las Municipalidades Provinciales aseguran un correcto procedimiento a las ordenanzas emitidas por las Municipalidades Distritales, resguardando así, el principio de predictibilidad, legalidad y seguridad jurídica.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que las ordenanzas emitidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cumplen con la condición establecida en la LOM y la Ley de Tributación Municipal. Por lo que, el cumplimiento y exigibilidad de dichas ordenanzas a los contribuyentes, se encuentra dentro de los parámetros establecidos de la Potestad tributaria que le fue conferida a los Gobiernos Locales, por la Constitución Política del Perú.
2. Del análisis desarrollado a las ordenanzas en materia tributaria solicitadas a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote del año 2015 – 2020, se determinó que:
 - a. Las ordenanzas que regulan la prórroga de vigencia legal de las tasas para los arbitrios municipales, se viene prorrogando desde el año 2012, año que fue aprobada y ratificada la ordenanza que regula las tasas de los arbitrios municipales, en nuestra opinión; creemos que puede prorrogarse un cantidad de años y reajustarse con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, pero acogerse a la prórroga todo los años desde que fue emitida dicha ordenanza, nos parece una evasión de responsabilidad de los funcionarios encargados de dicha materia.
 - b. Respecto a las ordenanzas que regulan los montos por “derecho de emisión mecanizada y actualizada de valores de diversos tributos.” Se observa claramente la variación del monto dejado de percibir en el año 2018 y 2019 por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, motivo que nos lleva a pensar la falta de compromiso y responsabilidad de los funcionarios a cargo de calcular y emitir la ordenanza por “derecho de emisión mecanizada y actualizada de valores de diversos tributos.”

- c. Respecto a la legalidad de las ordenanzas se determinó que, las ordenanzas emitidas entre el periodo 2015 – 2020 con contenido tributario no son de obligación ser ratificadas por la Municipalidad Provincial del Santa, por lo que, dichas ordenanzas cumplen con todos los parámetros que establece la Ley.
3. Del análisis realizado y la solicitud presentada, se confirma que, la Municipalidad Provincial del Santa, no cuenta con ningún procedimiento de “Ratificación” para las ordenanzas con contenido tributario emitidas por las Municipalidades Distritales de su jurisdicción.
4. Concluimos que, desde el 2015 al 2020, no ha emitido ninguna ordenanza que “modifique, cree, suprima o exonere contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos.” Consideramos que; el Consejo Municipal, no ha propuesto alguna creación de un impuesto, o la modificación de los ya existente para generar una mejor recaudación para la Municipalidad Distrital del Nuevo Chimbote, y con este generar proyectos para la mejora de la localidad y sus habitantes.

Es un punto preocupante que desde el 2015 al 2020, el Consejo Municipal, no haga uso de sus atribuciones que le confiere la LOM, en su Art. 9°, numeral 9, el cual decreta que, el Consejo Municipal puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Un punto que se debería tomar en cuenta del porque no se hace uso de esa atribución.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Que, la Municipalidad Provincial del Santa, establezca un procedimiento de “Ratificación” sobre las ordenanzas con contenido tributario, la cual permita fortalecer los principios de predictibilidad y seguridad jurídica.

SEGUNDA:

Que, exista un control por parte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, respecto a la emisión de ordenanzas con contenido tributario, especialmente en las ordenanzas que aprueban *“el monto por emisión mecanizada de actualización de valores del impuesto predial y arbitrios municipales”*.

TERCERA:

Modificar el artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el cual permite la prórroga de la ordenanza que regula la tasa de los arbitrios municipales, evadiendo la responsabilidad de los funcionarios a cargos de realizar los costos efectivos que requiere el servicio según el contribuyente, así como los criterios que justifiquen los incrementos de ser el caso.

REFERENCIAS

Alva, M. (2019, 1 de enero). La importancia de la ratificación de las ordenanzas y los arbitrios municipales. Obtenido de: http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2019/01/01/la-importancia-de-la-ratificacion-de-las-ordenanzas-y-los-arbitrios-municipales/#_ftn29

Constitución Política del Perú. (1993). Publicada en Diario Oficial El Peruano, del 30 de diciembre de 1993. Perú. Obtenido de: <http://www.pcm.gob.pe/wpcontent/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Rodríguez Angobaldo Abogados. (s. f.). Breve comentario sobre la importancia de los principios administrativos de predictibilidad y seguridad jurídica en el ámbito del proceso contencioso administrativo. Consultado el 20 de noviembre de 2021. <http://er.com.pe/breve-comentario-sobre-la-importancia-de-los-principios-administrativos-de-predictibilidad-y-seguridad-juridica-en-el-ambito-del-proceso-contencioso-administrativo/>

Killkana Sociales. (2019). La Potestad tributaria en el Derecho Internacional Tributario. Obtenido de : https://doi.org/10.26871/killkana_social.v3i3.206

Alva, M. (2019, 17 de abril). El principio de Predictibilidad y el Derecho Tributario. Obtenido de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2009/04/17/el-principio-de-predictibilidad-y-el-derecho-tributario/>

El peruano. (2018, 9 de octubre). La Seguridad Jurídica y la Constitución Peruana. Obtenido de: <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/709/web/pagina02.html>.

La nación. (2014, 10 de octubre). El principio de seguridad jurídica. Obtenido de: <https://www.nacion.com/opinion/foros/el-principio-de-seguridad-juridica/PCAYHE4USVG3BB3TP4TKBXLJBU/story/>

Escritura pública y Seguridad Jurídica. (s. f.). Consultado el 15 de noviembre de 2021. https://www.usmp.edu.pe/derecho/11ciclo/civil/seminario_derecho_notarial/documentos_doctrina/Escritura_Publica_Seguridad_Juridica.pdf

El Peruano. (2018, 20 de diciembre). Ordenanza que aprueba la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 490/MC que establece el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2017, para su aplicación en el Ejercicio 2019. Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-aprueba-la-prorroga-de-la-vigencia-de-la-orden-ordenanza-no-558mc-1727523-1/>

Sunat. (s. f.). Obtenido de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>.

Hernández, R. S. (2014, agosto). Metodología de la Investigación. Obtenido de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Robles. C. (2008, 14 de septiembre). Los Principios Constitucionales Tributarios. Obtenido de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/>

El Peruano (s. f.). Ley Orgánica de Municipalidades. Obtenido de: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>

Bach. C. C. (2017). La Ratificación de las ordenanzas Distritales en materia Tributaria y la afectación al Principio de Autonomía Económica Municipal en el Perú – 2017 [tesis de pregrado, Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”]. Repositorio Institucional USAT. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2347/T033_76735168_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cortijo. O. S. (2021). Estrategias para Incrementar la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Nuevo Chimbote. [tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69584/Cortijo_OSM-E-Loyola_RKL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bach. T. C. (2018). Estrategias de Cobranzas para reducir la morosidad tributaria en la Municipalidad Distrital de la Victoria. [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7130/Tigre%20Solano%20Cintha%20Medaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MEF. (s. f). Informe del sub grupo de trabajo de la comisión de gobiernos locales encargado de evaluar los cobros indebidos de arbitrios municipales. Obtenido de: http://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Informe_de_arbitrios_CGR.pdf

Consejo Municipal del Callao (2014, 26 de agosto). Ordenanza Municipal ° 019-2014. <https://www.municallao.gob.pe/contenidosMPC/transparencia/pdf/OM-2014/OM-019-2014.pdf>

Estudios Castiglioni Chiglini Abogados. (2014, 7 de junio) Comentarios a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Obtenido de: <http://estudiocastiglioni.blogspot.com/2014/06/comentarios-sobre-la-ley-organica-de.html>

Tribunal Constitucional (2005, 12 de agosto). Sentencia, Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo contra las Ordenanzas que regularon el régimen de arbitrios de la Municipalidad de

Miraflores en el periodo 1997 a 2004. Obtenido de:
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00053-2004-AI.pdf>

Código Tributario Peruano. (2013). Recuperado de
https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf.

Carranza Torres, L. R. (2006). Derecho Tributario. De la Teoría a la Práctica. Buenos Aires: Legis Argentina. Recuperado de
<http://www.scielo.org.mx/pdf/est/v16n51/2448-6183-est-16-51-00519.pdf>.

Decreto Legislativo 776. Ley de Tributación Municipal Consejo de Ministros. (2004). Publicada en Diario Oficial El Peruano N° 119929, del 31 de diciembre de 1993. Perú.

Delgadillo, L. (2015). Principios del Derecho Tributario. (5ª. ed.). México, D.F: LIMUSA.

ANEXOS

“La Legalidad de las Ordenanzas en materia tributaria emitidas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote del año 2015 -2020”

ÁMBITO TEMÁTICO	OBJETIVOS	VARIABLE O CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Qué requisitos debe cumplir una ordenanza en materia tributaria emitida por la municipalidad distrital de nuevo chimbote, para que sea dotada de validez y eficacia legal?	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA 1	SUBCATEGORÍAS	ENFOQUE
	Determinar la legalidad y eficacia de las ordenanzas en materia tributaria emitidas por la municipalidad distrital de nuevo chimbote.	Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Potestad Tributaria. ✓ Ratificación. 	Cualitativo
				TIPO DE INVESTIGACION
				Aplicada
OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍA 2	SUBCATEGORÍA	TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
Analizar la legalidad y eficacia de las ordenanzas en materia tributaria, emitidas en el año 2015 – 2020 por la municipalidad distrital de nuevo chimbote.	Ordenanzas en materia tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Legalidad. ✓ Municipalidad provincial del Santa. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis de documentos ✓ Doctrina 	
			INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
			<ul style="list-style-type: none"> ✓ cotejo 	


ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos – Ficha de Registro

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Congreso Constituyente Democrático
Título:	Constitución Política del Perú
Tipo de documento:	Carta Magna
Fecha de publicación:	1993
Datos/Fuentes:	http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf
Objetivo:	Analizar la potestad tributaria de los Gobiernos Locales
Resumen:	El art. 74 de la Constitución Política del Perú, faculta a las Municipalidades Distritales a que puedan crear, modificar, suprimir o de ser el caso exonerar contribuciones, tasas, licencias y derechos dentro de su jurisdicción.
Análisis:	Sin embargo, este poder tributario se ve limitado por los principios tributarios, los cuales se encuentran establecidos en nuestra normativa.
Citas Relevantes:	Pág. 22-23.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Congreso de la Republica
Título:	Ley orgánica de Municipalidades
Tipo de documento:	LEY
Fecha de publicación:	2003
Datos/Fuentes:	https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf
Objetivo:	Analizar el artículo 40° Ordenanzas.
Resumen:	Las ordenanzas en materia tributaria emitidas por la Municipalidad Distrital, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de circunscripción para su vigencia.
Análisis:	Sin embargo, el art.40 no establece ningún mecanismo o procedimiento de ratificación, dejando las ordenanzas en materia tributaria emitidas por la Distrital a la discrecionalidad de la Provincial.
Citas Relevantes:	Pág. 11.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS	
Autor/es:	Tribunal Constitucional
Título:	Expediente N° 00053-2004-PI/TC
Tipo de documento:	Sentencia
Fecha de publicación:	12 de agosto del 2005
Datos/Funtees:	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00053-2004-AI%20Aclaracion4.pdf
Objetivo:	Observar la inconstitucionalidad de las ordenanzas tributarias al no haber sido ratificadas
Resumen:	Se plantea la inconstitucionalidad de diversas ordenanzas que regulan el régimen de arbitrios Municipales de Miraflores, por considerar que dichas normas desde su origen contienen vicios de inconstitucionalidad, por vulnerar el principio de legalidad, al no cumplir las formalidades preestablecidas por el ordenamiento jurídico para su vigencia.
Análisis:	Se declaran inconstitucional las ordenanzas en materia tributaria emitidas por no cumplir con el requisito de ratificación establecida en el art.40°, de la LOM.
Citas Relevantes:	Pág. 35

Anexo 3: Solicitud de información – Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Distrito: Santiago, Cutervo y Espinosa
FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE
SOLICITUD - DECLARACIÓN JURADA

Fecha/Hora: 01/09/2021
Impresión: 11:13:11 AM
Usuario: USUARIO2


Tipo Doc.: SOLICITUD
Fecha-Hora Recepción: 01/09/2021 11:13:03
De fecha: 01/09/2021 Folios: 2 N°: S/N

De: 70016018 - TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO
Represent.:
ASUNTO: SOLICITO LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

DESTINO: SECRETARIA GENERAL
Encargado: GOCHI GUERRERO, JOHAN JAIR

Consulta WEB --> Año: 2021 N° Expediente: 14950
Ingresar a: www.muninuevochimbote.gob.pe/tramites

USUARIO:
CLAVE:


* 2 0 2 1 1 4 9 5 0 *

(*) SI FALTAN REQUISITOS SE RECEPCIONA EL EXPEDIENTE. DISPONE UD. DE 48 HORAS ÚTILES PARA SUBSANARLOS O REPONERLOS. CASO CONTRARIO SE DECLARA COMO NO PRESENTADO REMITIÉNDOSE A SECRETARÍA GENERAL EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO.

OBSERVACION



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
UN NUEVO COMIENZO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nuevo Chimbote, 13 de setiembre del 2021

CARTA N° 136-2021-MDNCH-SG

Sra.
TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO
AA. HH LAS FLORES MZ. C Lote 08
Nuevo Chimbote. -

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REF : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 14950-2021-MDNCH

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo; asimismo en mérito a la solicitud de referencia, se remite **COPIA SIMPLE DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2015 Y 2020:**

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015 (02) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015 (05) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015 (02) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015 (01) folios.

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016 (01) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016 (01) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016 (01) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016 (10) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2016 (03) folios.

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017 (02) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017 (04) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017 (04) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017 (03) folios.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
UN NUEVO COMIENZO

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2017 (03) folios.
-
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018 (02) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018 (06) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018 (04) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018 (04) folios

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019 (03) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019 (05) folios
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019 (02) folios.
-
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020 (05) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020 (03) folios
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020 (05) folios.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020 (05) folios
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020 (02) folios.

Para los fines que corresponda.

Sin otro particular, me despido de usted, haciendo extensiva mi estima personal.

Afentamente



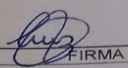
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. **Jhonn Jair Cocht Guerrero**
SECRETARIO GENERAL

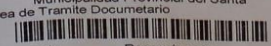
Anexo 4: Solicitud de Procedimiento de Ratificación

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO	N° DE REGISTRO								
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:									
Secretaría General									
II. DATOS DEL SOLICITANTE:									
APELLIDOS Y NOMBRES /RAZON SOCIAL									
Cruz Iglesias Jorman Ayton									
DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO									
70 14 32 34									
DOMICILIO									
San Isidro Hayaucupac 244									
AV/CALLE/JR/PSJ	N°/DPTO./INT.								
	Chimbo								
PROVINCIA	DEPARTAMENTO								
Santa	Ancash								
CORREO ELECTRONICO									
jorman-1446-12@hotmail.com									
TELEFONO									
943067200									
III. INFORMACION SOLICITADA:									
Solicito la ordenanza municipal donde establece el reglamento de ratificación de las ordenanzas en materia Tributaria									
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:									
Secretaría General									
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")									
COPIA SIMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	DISKETTE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRONICO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA Y HORA DE RECEPCION							
Cruz Iglesias Jorman Ayton									
 FIRMA									
OBSERVACIONES:									
.....									
.....									

Municipalidad Provincial del Santa
Area de Trámite Documentario



Documento 000028495-2021 Expediente
Recepcionado 03/09/2021 10:44:48 Folios :2

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chimbote, 27 de setiembre del 2021

CARTA N° 0347-2021-MPS-SG

Señor:
CRUZ IGLESIA JORMAN AYRTON
Chimbote

ASUNTO: Respuesta a la Solicitud presentada.

REF.: Exp.Adm. N°26945-2021 (03.09.2021)

Por la presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez dar respuesta a la solicitud de la referencia, por el cual solicita *la ordenanza municipal donde establece el reglamento de ratificación de las ordenanzas en materia tributaria*.

Al respecto, cabe indicarle que luego de realizada la búsqueda en los archivos de ésta Oficina no se encontró ninguna ordenanza en materia tributaria; por lo cual, no resulta posible atender su solicitud de información y/o documentación requerida.

Sin perjuicio de lo mencionado y de tener su persona mayor información que especifique su pedido, sírvase realizar el mismo precisando todos los datos a efectos que esta Entidad individualizara e identifique la información que requiere.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CRUZ DE YUMBAY
Abog. ANDY PAUL HERRERA NIMAS
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 5: Solicitud de Ratificación de las Ordenanzas a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO		N° DE REGISTRO	
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:			
SECRETARIA GENERAL			
II. DATOS DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES /RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./ L.M. / C.E. / OTRO	
TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO		70016018	
DOMICILIO			
AA.HH. LAS FLORES MZ. C LT. 8 – NUEVO CHIMBOTE			
AV/CALLE/JR/PSJ	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACION
		NUEVO CHIMBOTE	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
SANTA	ANCASH	wilytellocruz@gamil.com	900293087
III. INFORMACION SOLICITADA: Sirva indicar, si dichas ordenanzas emitidas en materia tributaria por la municipalidad distrital de nuevo Chimbote: OM N°001-2015, OM N° 002-2015, OM N° 003-2015, OM N° 006-2015, OM N° 007-2015, OM N° 009-2015, OM N° 003-2016, OM N° 004-2016, OM N° 005-2016, OM N° 010-2016, OM N° 014-2016, OM N° 020-2016, OM N° 024-2016, OM N° 002-2017, OM N° 003-2017, OM N° 005-2017, OM N° 007-2017, OM N° 016-2017, OM N° 020-2017, OM N° 002-2018, OM N° 003-2018, OM N° 005-2018, OM N° 009-2018, OM N° 012-2018, OM N° 002-2019, OM N° 003-2019, OM N° 005-2019, OM N° 006-2019, OM N° 010-2019, OM N° 002-2020, OM N° 003-2020, OM N° 005-2020, OM N° 006-2020, OM N° 010-2020. Han sido ratificadas por la Municipalidad Provincial del Santa. De acuerdo al art.40, tercer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades.			
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:			
SECRETARIA GENERAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE			
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")			
COPIA SIMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> DISKETTE	<input type="checkbox"/> CD	<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRONICO
			<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
APELLIDOS Y NOMBRES TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO		FECHA Y HORA DE RECEPCION	
 FIRMA			



Fecha-Hora Recepción: 15/09/2021 14:33:37

Tipo Doc.: SOLICITUD N°: SN

De fecha: 15/09/2021 Folios: 2

De: 70016018 - TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO

Represen.:

ASUNTO: SOLICITO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DESTINO: SECRETARIA GENERAL

Encargado: GOCHT GUERRERO, JHOAN JAIR

Consulta WEB --> Año: 2021 N° Expediente: 15973

Ingresar a: www.muninuevochimbote.gob.pe/tramites

USUARIO:

CLAVE:



(* SI FALTARAN REQUISITOS SE RECEPCIONAR EL EXPEDIENTE, DISPONE UD. DE 48 HORAS UTILES PARA SUBSANARLOS O REPONERLOS. CASO CONTRARIO SE DECLARA COMO NO PRESENTADO REHITIENDOSE A SECRETARIA GENERAL EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO.

OBSERVACION

Prou. NO 1789-SG

GOST 23/09/21



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Ley N° 27444 - "Ley de Procedimiento Administrativo General"

N° 032744

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Día	Mes	Año	Hora
19	10	21	3:29pm

I. DATOS DEL ADMINISTRADO: (Código: AA.HH.)

Apellidos y Nombres o Razón Social: Yello Cruz Wildemar Alfonso

DNI/RUC N° 70016018

Cónyuge / Rep. Legal:

DNI/RUC N°

Domicilio: AA.HH. Las Flores, Mz C Lot 08

II. DETALLE DE DOCUMENTOS QUE SE NOTIFICAN:

Tipo de documento	N° documento	Detalle de documento
<u>Carta</u>	<u>174-2021</u>	<u>Comito Informacion Substada</u>

A. EN FORMA PERSONAL: (Documentos Item II)

Nombre de la persona con quien Se entiende la diligencia: _____ DNI N°: _____

Relación con el titular: () 1. Titular () 2. Manifiesta ser _____

Los datos del receptor se tomó: a. De su DNI b. Los proporcionó en forma verbal

Firma del que receptiona: _____ Firma del notificador que da fe del acto de notificación: _____

Nombre: Wildemar Yello Cruz
N° DNI: 70016018

B. EN FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA: (Documentos Item II)

ACTA DE NEGATIVA

En el domicilio del administrado ubicado en _____ del día _____, para certificar la negativa de recepción de los documentos detallados en el ítem II), y/o negativa a firmar la presente constancia de notificación en cumplimiento a los configurado en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; dejo constancia de la entrega del(los) documento(s) en la presente CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, señalando para tal efecto las CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR donde se ha(n) notificado, acto del cual doy fe:

Firma del notificador que da fe del acto de notificación: _____

N° de Pisos : _____
Color de fachada : _____
Color de puerta principal : _____

C. CUANDO NO SE ENCUENTRE PERSONA EN EL DOMICILIO DEL ADMINISTRADO

PRIMERA VISITA: A las _____ del día _____ y, ante la ausencia del administrado o persona capaz en el domicilio señalado, se deja un aviso indicando que la siguiente visita se realizará el día: _____

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTO(S) DEJADO(S) DEBAJO DE LA PUERTA

SEGUNDA VISITA: A las _____ del día _____ y, ante la ausencia del administrado o persona capaz en el domicilio y pese a estar notificado de la presente visita, se deja debajo de la puerta la presente acta y los documentos indicados en el ítem II) acto del cual doy fe.

Firma del notificador que da fe del acto de notificación: _____

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DONDE SE HA NOTIFICADO:

N° de Pisos : _____
Color de fachada : _____
Color de puerta principal : _____



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**
UN NUEVO COMIENZO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nuevo Chimbote, 19 de octubre del 2021

CARTA N° 174-OSG-MDNCH

**Sr.
TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO
AA. HH. LAS FLORES MZ. C Lote 08
Nuevo Chimbote.-**

**ASUNTO: REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA
REF: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 15973-2021-MDNCH**

Es grato dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo, asimismo, en mérito al expediente de la referencia en el cual solicita si las ordenanzas municipales en materia tributaria de los años 2015 al 2018 fueron ratificadas, se le informa **que no fueron ratificadas al no crear, modificar o regular tasas o contribuciones municipales.**

Sin otro particular, me despido de usted, haciendo extensiva mi estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Pedro Jair Gochi Guerrero
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
UN NUEVO COMIENZO

CARGO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nuevo Chimbote, 12 de octubre del 2021

CARTA N° 164-2021-MDNCH-SG

Sra.
TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO
AA. HH LAS FLORES MZ. C Lote 08
Nuevo Chimbote. -

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REF : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 15973-2021-MDNCH

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo; asimismo en mérito a la solicitud de la referencia, se remite el **INFORME N° 323-2021-MDNCH-GAT**, emitido por el **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Asimismo, respecto a los puntos pendientes, se hace de conocimiento que se está realizando la búsqueda correspondiente.

Sin otro particular, me despido de usted, haciendo extensiva mi estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
A. M. C. PROYECTO GARCÍA ORTIZ
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

INFORME N° 323-2021/MDNCH-GAT

A : Abg. Jhoan Jair Gocht Guerrero.
Oficina de Secretaría General.

DE : CPCC, Julio Miranda Abanto.
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : Remito información solicitada.

REFERENCIA : Expediente N° 15973-2021 – TELLO CRUZ, Wildemar Alfonso.

FECHA : Nuevo Chimbote, setiembre 30 del 2021.



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, procedo a precisar que al haber asumido el cargo de Gerente de Administración Tributaria el día 02.01.2019, únicamente procederé a brindar información en lo referente a las Ordenanzas tributarias expedidas desde la fecha de mi designación, sin perjuicio que su despacho en atención a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones absuelva lo requerido por el recurrente.

En tal sentido, es menester señalar que las Ordenanzas Municipales N° 002-2019-MDNCH, N° 003-2019-MDNCH, N° 006-2019-MDNCH, N° 010-2019-MDNCH, N° 003-2020-MDNCH, N° 005-2020-MDNCH, N° 006-2020-MDNCH y N° 010-2020-MDNCH no fueron ratificadas por la Municipalidad Provincial del Santa por no ser materia de ratificación al no crear, modificar o regular tasas o contribuciones municipales.

Asimismo, en lo referente a las Ordenanzas Municipales N° 005-2019 y N° 002-2020 que prorrogan para los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MDNCH que establece el régimen legal de las tasas de Arbitrios Municipales en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para el ejercicio fiscal 2013, es preciso mencionar que la misma fue ratificada por la Municipalidad Provincial del Santa según Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPS.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

C.c.
Archivo
File personal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Julio Miranda Abanto
CPCC, Julio César Miranda Abanto
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

INFORME N° 323-2021/MDNCH-GAT

A : Abg. Jhoan Jair Gocht Guerrero.
Oficina de Secretaría General.

DE : CPCC. Julio Miranda Abanto.
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : Remito información solicitada.

REFERENCIA : Expediente N° 15973-2021 – TELLO CRUZ, Wildemar Alfonso.

FECHA : Nuevo Chimbote, setiembre 30 del 2021.



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, procedo a precisar que al haber asumido el cargo de Gerente de Administración Tributaria el día 02.01.2019, únicamente procederé a brindar información en lo referente a las Ordenanzas tributarias expedidas desde la fecha de mi designación, sin perjuicio que su despacho en atención a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones absuelva lo requerido por el recurrente.

En tal sentido, es menester señalar que las Ordenanzas Municipales N° 002-2019-MDNCH, N° 003-2019-MDNCH, N° 006-2019-MDNCH, N° 010-2019-MDNCH, N° 003-2020-MDNCH, N° 005-2020-MDNCH, N° 006-2020-MDNCH y N° 010-2020-MDNCH no fueron ratificadas por la Municipalidad Provincial del Santa por no ser materia de ratificación al no crear, modificar o regular tasas o contribuciones municipales.

Asimismo, en lo referente a las Ordenanzas Municipales N° 005-2019 y N° 002-2020 que prorrogan para los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MDNCH que establece el régimen legal de las tasas de Arbitrios Municipales en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para el ejercicio fiscal 2013, es preciso mencionar que la misma fue ratificada por la Municipalidad Provincial del Santa según Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPS.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

C.c.
Archivo
File personal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Julio Miranda Abanto
CPCC. **Julio César Miranda Abanto**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO 6: Solicitud de Ratificación de las Ordenanzas a la Municipalidad Provincial del Santa

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO		N° DE REGISTRO	
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION:			
SECRETARIA GENERAL			
II. DATOS DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS Y NOMBRES /RAZON SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO		D.N.I./L.M./C.E./OTRO 70016018	
DOMICILIO			
AA.HH. LAS FLORES MZ. C.LT. 8 – NUEVO CHIMBOTE			
AV/CALLE/JR/PSJ	N°/DPTO./INT.	DISTRITO	URBANIZACION
		NUEVO CHIMBOTE	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
SANTA	ANCASH	willytello cruz@gamil.com	900293087
III. INFORMACION SOLICITADA: Sirva indicar, si dichas ordenanzas emitidas en materia tributaria por la municipalidad distrital de nuevo Chimbote: OM N°001-2015, OM N° 002-2015, OM N° 003-2015, OM N° 006-2015, OM N° 007-2015, OM N° 009-2015, OM N° 003-2016, OM N° 004-2016, OM N° 005-2016, OM N° 010-2016, OM N° 014-2016, OM N° 020-2016, OM N° 024-2016, OM N° 002-2017, OM N° 003-2017, OM N° 005-2017, OM N° 007-2017, OM N° 016-2017, OM N° 020-2017, OM N° 002-2018, OM N° 003-2018, OM N° 005-2018, OM N° 009-2018, OM N° 012-2018, OM N° 002-2019, OM N° 003-2019, OM N° 005-2019, OM N° 006-2019, OM N° 010-2019, OM N° 002-2020, OM N° 003-2020, OM N° 005-2020, OM N° 006-2020, OM N° 010-2020. Han sido ratificadas por su despacho. De acuerdo al art.40, tercer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades.			
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACION:			
SECRETARIA GENERAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA			
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION (MARCAR CON UN "X")			
COPIA SIMPLE	<input checked="" type="checkbox"/> DISKETTE	<input type="checkbox"/> CD	<input checked="" type="checkbox"/> CORREO ELECTRONICO
			<input type="checkbox"/> OTRO
APELLIDOS Y NOMBRES		FECHA Y HORA DE RECEPCION	
TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO			
 FIRMA			

Municipalidad Provincial del Santa
Area de Trámite Documentario


 Documento 0000030170-2021 Expediente
 Recepcionado 15/09/2021 15:11:54 Folios :2

Chimbote, 30 de setiembre 2021

CARTA N° 0355-2021-MPS-SG

Señor:
TELLO CRUZ WILDEMAR ALFONSO
AAHH. LAS FLORES Mz. C Lte. 8
Nuevo Chimbote

ASUNTO: Respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

REF: Exp. Adm. 30170-2021 (15.09.2021)

Por la presente me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez dar respuesta a la documentación de la referencia, por el cual solicita la ordenanza municipal donde establece el reglamento de ratificación de las ordenanzas en materia tributaria, al respecto, cabe indicarle que luego de realizada la búsqueda en los archivos de ésta Oficina no se encontró la documentación solicitada; por lo cual, no resulta posible atender su solicitud de información y/o documentación requerida.

Se indique si las ordenanzas emitidas en materia tributaria por la municipalidad distrital de nuevo Chimbote (citadas en su solicitud), han sido ratificadas de acuerdo al art. 40°, tercer párrafo de la ley orgánica de municipalidades, en ese sentido, su pedido no se encuentra dentro de los parámetros de lo que se considera información de acceso público, regulados por el art. 10° de la ley N° 27806, referido principalmente a documentación creada u obtenida por esta entidad, o que se encuentre en nuestra posesión o bajo nuestro control en ese sentido, no resulta posible atender su solicitud de acceso a la información pública

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Abog. ANDY PAUL HERRERA NIMAS
SECRETARIO GENERAL

APHN
C.c.
Arch.

¹ Ley N° 27806-ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 10°-Información de Acceso Público.-Las Entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza, así como las actas de reuniones oficiales.